

Al contestar refiérase
al oficio N.º **12366**

27 de julio, 2022
DFOE-LOC-1253

Señora
Fanny Campos Chavarria
Secretaria del Concejo Municipal
concejomunicipal@santabarbara.go.cr

Señor
Victor Manuel Hidalgo Solis
Alcalde Municipal
alcalde@santabarbara.go.cr
presupuesto@santabarbara.go.cr
MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
Heredia

Estimados señores:

**Asunto: Improbación del presupuesto extraordinario n.º 1-2022 de la
Municipalidad de Santa Bárbara**

La Contraloría General recibió el oficio n.º OAMSB-436-2022 de 16 de junio de 2022, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2022 de la Municipalidad de Santa Bárbara, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y Superávit específico-), para ser aplicados en las partidas de Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes, Transferencias de capital y Cuentas especiales.

DFOE-LOC-1253

2

27 de julio, 2022

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de improbación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, en el artículo 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

La aprobación interna efectuada por la Asamblea General como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 44 celebrada el 09 de junio de 2022. Esto de conformidad con lo regulado en la norma 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

De acuerdo con la norma 4.2.17 de las NTPP, el resultado de la aprobación externa del presupuesto institucional será la aprobación total o parcial, la improbación total o el archivo sin trámite del documento presupuestario, en observancia de lo establecido en el marco jurídico, jurisprudencial y doctrinal aplicable.

La improbación comunicada se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP. La veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en los diferentes documentos presupuestarios.

¹ Reformada por las resoluciones n.º R-DC-064-2013 y n.º R-DC-073-2020 del Despacho Contralor de las quince horas del nueve de mayo de dos mil trece, publicada en la Gaceta n.º 101, y de las ocho horas del dieciocho de septiembre de dos mil veinte, publicada en el Alcance n.º 266 de La Gaceta n.º 245, respectivamente.

2. RESULTADOS

Una vez revisada la información aportada, el Órgano de Fiscalización Superior concluye que se incumplen el artículo 176² de la Constitución Política, así como los numerales 2.2.3 inciso l)³, 2.2.5⁴ y 4.2.14 inciso c), punto iii⁵. de las NTPP. Por cuanto:

i. La Contraloría General, mediante oficio n.º 11565 (DFOE-LOC-1132-2022) del 8 de julio de 2022, solicitó a la Municipalidad de Santa Bárbara remitir en un plazo cinco días el “Anexo con la Información Plurianual actualizada” según lo requerido en la sección “3. Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales – numeral 4.2.14 de las NTPP-, Información complementaria, Visión plurianual en el presupuesto institucional” de las “Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional”⁶, así como el acuerdo del Concejo Municipal donde conoció la información plurianual requerida, elaborada en cumplimiento a lo establecido en el artículo 176 de la Constitución Política y la norma 2.2.5 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP).

ii. En respuesta, la municipalidad remitió el oficio n.º OAMSB–501–2022 del 20 de julio de 2022 y la transcripción del acuerdo mediante el cual se hace de conocimiento dicha información en el Concejo Municipal, sin embargo, la Información Plurianual 2022-2025 no cumple con lo requerido en las “Indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional”, por cuanto es incompleta la información del 2022, ya que únicamente contempló lo concerniente a las cifras de ingresos y gastos del año 2022, y la proyección al 2025; sin embargo, las secciones de “Vinculación con objetivos de mediano y largo plazo”, “Análisis de

² “Artículo 176- La gestión pública se conducirá de forma sostenible, transparente y responsable, la cual se basará en un marco de presupuestación plurianual, en procura de la continuidad de los servicios que presta. (...)”

³ “2.2.3 Principios presupuestarios. En concordancia con el marco jurídico y técnico, tanto para el presupuesto institucional como para el proceso presupuestario, se deberá cumplir con los siguientes principios, según correspondan: (...) l) Principio de sostenibilidad. Se deben establecer las medidas que aseguren el financiamiento durante todo el periodo de desarrollo de los proyectos y gastos que tienen un horizonte de ejecución que rebasa el ejercicio económico. Así, todas las fases del proceso presupuestario deben ejecutarse dentro de un marco que considere la sostenibilidad financiera en el tiempo de las operaciones de la institución. (...)”

⁴ “2.2.5 Visión plurianual en el presupuesto institucional. El presupuesto institucional, de conformidad con el principio de anualidad, únicamente debe incluir los ingresos y gastos que se produzcan durante el año de su vigencia, no obstante éstos deben estar acordes con proyecciones plurianuales de la gestión financiera que realice la institución, en procura de la sostenibilidad y la continuidad de los servicios y bienes que presta, así como del valor público que la institución debe aportar a la sociedad. Lo anterior con la finalidad de vincular el aporte anual de la ejecución del presupuesto, al logro de los resultados definidos en la planificación de mediano y largo plazo y la estabilidad financiera institucional. Para lo anterior, las instituciones deben establecer los mecanismos e instrumentos necesarios que permitan realizar las proyecciones de las fuentes de financiamiento y de los gastos relacionados con el logro de esos resultados, para un periodo que cubra al menos los tres años siguientes al ejercicio del presupuesto que se formula. La Contraloría General podrá solicitar la presentación de dichas proyecciones en el momento y condiciones que lo requiera para el ejercicio de sus competencias.”

⁵ “c) Información institucional importante. Como complemento a lo antes señalado, se deberá remitir lo siguiente: (...) iii. Los documentos requeridos para el cumplimiento del presupuesto plurianual, según las condiciones que establezca la Contraloría General de la República. (...)”

⁶ <https://drive.google.com/file/d/1LJOITsh9NH10dTN9VFRGFbGKEAy20Eft/view>

DFOE-LOC-1253

4

27 de julio, 2022

Resultados de proyecciones de ingresos y gastos”, y “Supuestos técnicos utilizados para las proyecciones de ingresos y gastos” no fueron incluidas.

3. OTROS ASPECTOS

Es importante señalar que las indicaciones para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República del presupuesto institucional (Gobiernos Locales - Período 2022), disponibles en la página electrónica del Órgano Contralor, fueron remitidas junto con otra información relevante a la Municipalidad de Santa Bárbara mediante el oficio n.º 11359 (DFOE-LOC-0599) de 09 de agosto de 2021⁷ y atendidas a través del oficio n.º SCMSB-0292-2021 de 24 de agosto 2021 del Concejo Municipal de Santa Bárbara.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que el Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. En tal sentido, la Contraloría General imprueba el presupuesto extraordinario n.º 1-2022 de la Municipalidad de Santa Bárbara.

Atentamente



Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Lic. Carlos Jiménez Rojas
Fiscalizador asociado

SME/mgr

Ce: Expediente CGR-APRI-2022004181

Ni: 16271, 19381 (2022)

G: 2022002477-1

⁷ A la fecha no se ha recibido la notificación por parte de la Alcaldía.